

The background is a solid orange color. It features several stylized, light-orange floral motifs. Each motif consists of a central flower with multiple petals and a central circle, surrounded by several curved, branch-like lines. The flowers are in various colors: purple with a yellow center, purple with a green center, and purple with a blue center. The overall design is clean and modern.

**Ejerciendo nuestro
derecho a vivir una vida
libre de violencia**

2

**Hablemos de
violencia contra las mujeres**

HABLEMOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SERIE: Ejerciendo nuestro derecho a vivir una vida libre de violencia

Contenido:

Lourdes Kelca

Diseño:

Ignis

Revisión:

Teresa Lanza Monje

Laura Casanovas

Andrea Ramírez

Yecid Aliaga

Dirección Ejecutiva:

Teresa Lanza Monje

Es una publicación del Área de Educación y Servicios de Católicas por el Derecho a Decidir/Bolivia,
con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

La Paz-Bolivia

2013



PRESENTACIÓN:

Gracias a la lucha y los esfuerzos de organizaciones, movimientos e instituciones y movimiento amplio de mujeres, se ha logrado la promulgación de la Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, incorporándose en la agenda pública sus demandas para la defensa y promoción de sus derechos.

La violencia contra las mujeres, es una clara vulneración del derecho a la vida, ratificada por nuestro Estado en 1994: "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado" (artículos 3 y 4, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará").

La Constitución Política del Estado en su artículo 15, reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Consideramos de suma importancia que con la penalización del feminicidio en la Ley N° 348, se ha dado un gran avance en pro de los derechos de las mujeres y que con el trabajo conjunto de instancias especializadas del Estado, organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas sin fines de lucro, se logrará la modificación de patrones socioculturales y conductuales de hombres y mujeres que aun legitiman la violencia.

Esta cartilla podrá utilizarse para trabajar como apoyo al video "Yo soy Ana", brindando información sobre las diferentes formas de violencia y la Ley N° 348, sus mecanismos de atención prevención y sanción.

Queremos reconocer el trabajo, la responsabilidad, el compromiso y la sororidad de 26 maravillosas mujeres, las Operadoras de Prevención en Violencia (OPVs). También agradecemos la confianza y el apoyo de la Fundación Haurralde, el Ayuntamiento Írun y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR



LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, fue promulgada en nuestro país el 9 de marzo de 2013, por el presidente Evo Morales Ayma, en conmemoración del Día Internacional de la mujer. Los pilares fundamentales en los que se basa son la protección a mujeres en situación de violencia, persecución y sanción penal de los agresores, así como, la responsabilidad del Estado para prevenir y erradicar este problema.

Algunas cifras:

- 9 de cada 10 mujeres sufren algún tipo de violencia en sus hogares.
- Del 100% de mujeres que declaran haber sufrido violencia en sus hogares, el 53% no toma ninguna acción y solo un 17% logra realizar la denuncia.
- 9 de cada 10 mujeres y niñas que acuden a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) sufrieron violencia física, psicológica, sexual y/o económica (INE VIO-2010).
- Según el Observatorio “Manuela, violencia, feminicidio y mujeres en riesgo” del Centro de Información y Desarrollo de la Mujer CIDEM, entre enero y abril de 2013, se han registrado a nivel nacional 34 feminicidios, de los cuales más de la mitad fueron cometidos por parejas, ex parejasconcubinos y/o esposos.

Esta ley reconoce:

- El feminicidio (o asesinato de mujeres por el hecho de ser mujer), como delito, con sanción de 30 años de cárcel.
- Diferentes tipos de violencia basada en género, como delitos de tipo penal.
- El proceso de atención, prevención, protección, persecución y sanción, por personal profesional, idóneo, sensibilizado y capacitado.



Con la ley se crean:

- Las Casas de Acogida y Refugio Temporal, para las víctimas de violencia, tanto en área rural como urbano.
- Servicios Integrados de Justicia Plurinacional que se encargan de la atención para las denuncias, orientación y patrocinio legal y gratuito.
- Juzgados y Fiscalías especializadas en ámbito penal para la materia de violencia contra las mujeres.
- Dirección Forense especializada para la investigación de casos de violencia.
- Creación de SIPPASE - Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia en razón de Género.
- Formulario Único de Atención en salud como prueba para proceso judicial.

¡Importante!

La ley No. 348:

- Se aplica en todo el territorio boliviano.
- No reconoce privilegio alguno.
- Todo funcionario público, autoridad y toda la sociedad civil en su conjunto deben cumplir con la aplicación de esta Ley.
- Inhabilita para cualquier cargo público a quien tenga antecedentes por ejercer violencia.
- Es aplicable a toda persona en situación de vulnerabilidad, que sufra cualquiera de las formas de violencia que se contempla en la misma.
- Los delitos contra las mujeres y niñas pasan a ser delitos de acción pública, es decir que ya no corresponden al ámbito privado.

SEGÚN LA LEY

VIOLENCIA ES: Cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral u otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer.

¿Qué significa esta definición?

Cualquier acción: *Ejemplo*, golpear, humillar, ultrajar y otros.

Cualquier omisión: *Ejemplo*, no denunciar el hecho violento o negar atención médica a las víctimas.

Abierta: Comportamiento deliberado de agresiones directas, evidentes y visibles contra la mujer.

Encubierta: *Ejemplo*, críticas indirectas, descalificaciones o formas aparentes de protección cuando en realidad son formas de control.

Muerte, sufrimiento o daño físico: Quitar la vida a una mujer, causarle lesiones corporales o daños a su salud.

Sufrimiento o daño sexual: Actos que produzcan dolor o daño físico en los órganos genitales o en cualquier parte del cuerpo por actos sexuales violentos.

Sufrimiento o daño psicológico: Actos que provocan daño emocional, depresión, baja autoestima, suicidio y/u otros.

Genere perjuicio en la economía: Es decir, que se afecte injustamente a sus ingresos, ejemplo que no se otorgue la asistencia familiar.

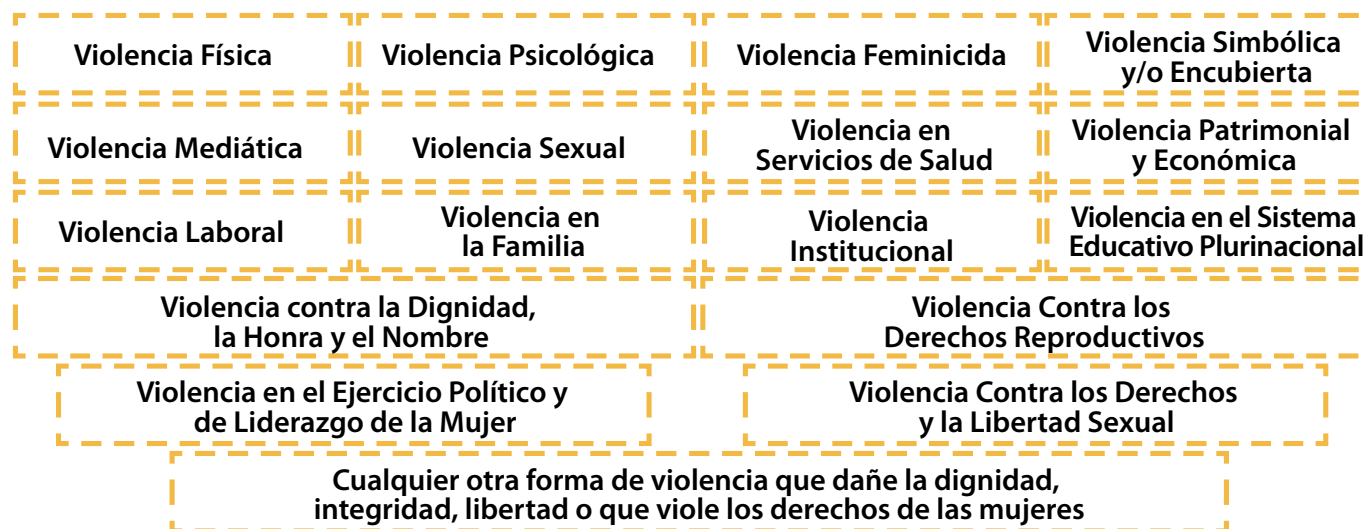
Genere perjuicio en su patrimonio: Que la víctima pierda sus bienes. Ejemplo, huir del hogar a causa de la violencia, y posteriormente no poder recuperar las pertenencias.

Cualquier ámbito: Es decir, tanto el ámbito público, como el privado, por ejemplo, violencia en la fuente laboral, la escuela, la universidad, dentro del hogar, en el espacio político o servicios de salud y otros.

Por el hecho de ser mujer: Debido a la cultura patriarcal, se han legitimado las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, que lastimosamente las ponen en situación de vulnerabilidad frente a he-

chos de violencia. Son construcciones sociales y culturales, que han naturalizado la violencia contra la mujer. Sin embargo, esta realidad se puede deconstruir porque la violencia no es algo con lo que nacemos, sino que aprendemos y replicamos.

La ley 348, AHORA, reconoce muchos más tipos de violencia:



¿Qué debe hacer nuestro Estado?

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Ley N° 348, por medio de procedimientos y mecanismos mínimos, tales como :

- Demandar al Poder Ejecutivo la elaboración de la reglamentación, a fin de que se aplique la Ley.
- Fortalecer al Ministerio Público para que cumpla con su obligación de apoyar y asistir a las víctimas de violencia, a través de sus Fiscales. Exigir la coordinación permanente entre los diversos Ministerios involucrados.

EN SITUACIONES DE VIOLENCIA...

¿Quiénes pueden denunciar?

La víctima puede denunciar los actos de violencia, pero también sus familiares, vecinos, amigos, profesores, directores, personal de salud de establecimientos públicos o privados, autoridades indígenas originarias campesinas o cualquier persona que conozca el hecho.

¿Dónde denunciar?

En caso de ser víctima o ser testigo de cualquier tipo de violencia, existen diversos espacios donde el servicio es gratuito:

- **Policía**
- **Fiscalía**
- **Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs)**
- **Servicio Plurinacional de Defensa a las Víctimas en Violencia (SEPDAVI)**
- **Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLUS)**
- **Autoridades Indígena Originario Campesinas**
- **Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA)**

¿Qué se necesita para presentar una denuncia?

Se debe llevar únicamente un documento de identificación, como el carnet de identidad, libreta de familia, Registro Único Nacional u otros.

UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DEBE SABER QUE...

- Lo que le está pasando le sucede a muchas mujeres en nuestro país y en el resto del mundo.
- Que la violencia ocurre en todos los grupos sociales, sin distinción de edad, situación económica, religión, origen o nivel de educación.
- Los maltratadores no sólo son de sectores de escasos recursos, y sin educación formal como comúnmente se piensa. También son profesionales, estudiantes, personas con altos ingresos económicos, poder político...
- En muchas ocasiones los agresores justifican su conducta violenta culpabilizando a las víctimas.
- Los agresores que golpean a las mujeres utilizan la violencia como un comportamiento eficaz para dominar e infundir temor.
- El agresor piensa de forma equivocada que los hombres son superiores a las mujeres.



Algunos ejercicios para reflexionar

Juana, mujer adulta, comerciante minorista, casada, madre de familia, quien es agredida física, psicológica y sexualmente desde hace 10 años por su esposo, chofer de un sindicato. Hace una semana, descubre que su hija de 9 años es violada por él.

1. ¿Qué tipos de violencia se identifican en esta historia?

R.
.....

2. ¿Qué debe hacer Juana en esta situación y dónde debe acudir?

R.
.....
.....

3. ¿Qué documentos debe llevar para la denuncia?

R.
.....

Paola, joven de 20 años, tiene una deficiencia auditiva. Es constantemente agredida por sus familiares y la llaman la sorda y la inútil.

1. ¿Qué tipos de violencia sufre Paola?

R.
.....

2. ¿Debe denunciar a sus familiares por la violencia ejercida contra ella? ¿Por qué?

R.
.....

3. ¿Cómo podría usted apoyarla?

R.
.....
.....

Pacesa, madre soltera, con una enfermedad renal, tiene un hijo de 2 años. Su ex pareja, y padre de su hijo quien es empleado asalariado, le ha negado la Asistencia Familiar

1. ¿Qué tipo de violencia sufren Pacesa y su hijo?

R.
.....

2. ¿Qué debe hacer Pacesa en esta situación y dónde debe acudir?

R.
.....
.....



Católicas por el Derecho a Decidir
Av. Héroes del Chaco, Calle 47 N° 22 - Chasquipampa
Tel.: 277-7246 – 277-7401
www.catolicasbolivia.org

